

MANIFESTACIONES VISUALES DE LA LEY EN LA VISUALIDAD DE LA JUSTICIA¹

VISUAL MANIFESTATIONS OF THE LAW IN THE VISUALITY OF JUSTICE

María Montesinos Castañeda

(Universitat de València, España)

maria.montesinos@uv.es

Recibido: 25 de junio 2020 / Aceptado: 04 de septiembre 2020

Resumen: La importancia de la ley en la aplicación y ejecución de la Justicia se muestra en esta virtud tanto a nivel teórico como visual desde la Antigüedad. La distinción entre la Justicia humana y la divina, junto a la separación de la ley en canónica y civil, propició un aumento de su importancia en el ejercicio de esta virtud. Consecuentemente, la ley se hizo cada vez más presente en la imagen de la Justicia mediante diferentes atributos, como el libro o las tablas de la ley. Además, la consideración teórica de que la ley es una de las virtudes que componen a la Justicia, ofrece repercusiones en la visualidad de ambas alegorías. Por esta razón, encontramos interacción de atributos entre la ley y la justicia, siendo estos la manifestación visual de los aspectos que las caracterizan.

Palabras clave: Justicia, Ley, Alegoría, Iconografía, Virtudes Cardinales

Abstract: Law's importance in application and execution of Justice is shown in this virtue both theoretically and visually since Antiquity. Distinction between human and divine Justice along with the separation of canon and civil law fostered an increase in its importance in practice of this virtue. Therefore, law was more present in Justice's image through different attributes, like book or law's tables. Besides, theoretical consideration of law is one of the virtues that compose Justice, offers aftermaths in visuality of both

¹ Esta investigación se ha realizado gracias a la financiación de la Universitat de València y su programa de ayudas predoctorales "Atracció del Talent".

allegories. For this reason, we find interaction of attributes between law and justice, being these the visual manifestation of aspects that characterizes them.

Keywords: Justice, Law, Allegory, Iconography, Cardinal Virtues

Consideraciones previas

La ley y la justicia son conceptos estrechamente relacionados desde la Antigüedad, como bien muestran tanto las fuentes escritas como las visuales. Dicha relación se manifiesta mediante las alegorías de ambos conceptos, las cuales ofrecen intercambios de atributos. Si ponemos en relación las reflexiones teóricas con las imágenes que representan a la ley y la justicia, mediante el método iconográfico, hallamos los motivos de dichas interacciones visuales. Si bien desde la Antigüedad observamos esta cuestión, es a partir de la Edad Moderna cuando la presencia de la ley en la imagen de la Justicia se intensifica, dando lugar a uno de los tipos iconográficos de la «Justicia imparcial», ampliamente representado en alegorías² y emblemas.

Desde la Antigüedad, la ley ha estado ligada al concepto de justicia, lo que se puso de manifiesto tanto en sus personificaciones como en el pensamiento. En el antiguo Egipto, Los *textos de las pirámides* explican que Maat reunía la fuerza y la sabiduría ética en las que debe basarse la ley, pues el faraón era el elegido para vigilar su cumplimiento y garantizar así la perpetuación del orden cósmico —del que derivaba la armonía de los ciclos naturales— y, por lo tanto, la felicidad de sus súbditos (Pérez & Cruz, 2007, p. 193). De este modo, Maat, como personificación del Orden, la Verdad y Justicia (Rodríguez, 2003, p. 4), ejercía su poder basándose en las leyes. Semejante concepción encontramos en el ámbito griego, donde Hesíodo identificó a la Justicia con Zeus, quien también recurría a ley: «Préstame oídos tú que todo lo ves y escuchas; restablece las leyes divinas mediante tu justicia» (Hesíodo, 1997, p. 122). Sin embargo, como el hecho de premiar y castigar podía enemistar a Zeus con otros dioses, delegó dichas funciones en esposa Temis, quien acabaría siendo la responsable del cumplimiento de la ley. Temis era la encarnación del orden divino, las leyes y las costumbres, la cual se representaba sopesando las acciones humanas en una balanza de doble platillo (Sánchez, 2010, p. 40).

² Aunque generalmente conocemos las alegorías de las Virtudes como personificaciones femeninas, cabe destacar que existe cierto debate sobre su género en función de las propiedades y vestimentas que en algún caso se les adjudica. Vid. Nugent, 2000, pp. 13-28.

Cabe destacar que los griegos distinguieron dos conceptos diferentes para referirse a las leyes, por una parte, *temis* hacía referencia a las leyes de los dioses y, por otra, *nomos* designaba las leyes humanas (González, 2017, 40). De este modo, bien fueran humanas o divinas, la justicia dependía de las leyes.

Los conceptos representados por la mitología, fueron recogidos por el pensamiento antiguo, como Aristóteles explica: «La rectitud o justicia es la virtud del alma que se manifiesta en la distribución de las cosas según el mérito propio de cada uno» (1973, p. 1371; Arist. VV 2, 1250a 10). Dicha distribución que debía emitir cualquier juicio tenía que estar reglada por unas leyes, cuya conservación y aplicación es función propia de la Justicia:

Pertenece a la rectitud y justicia el estar dispuesto a distribuir las cosas según el mérito de las personas, el conservar las costumbres ancestrales, las instituciones y las leyes establecidas, el decir la verdad cuando está en juego un interés y el ser fiel a los acuerdos. (...) La justicia va también acompañada de la santidad o religiosidad, la veracidad, la lealtad y el odio a la maldad (Aristóteles, 1973, p. 1371; Arist. VV 5, 1250 b 15-25).

Pero más allá de la conservación de las leyes, los sofistas sostuvieron que lo justo no es obra de la naturaleza sino de la ley y de las convenciones humanas, considerando la Justicia como el resultado de la voluntad de los fuertes que se impone a los débiles (Pallares, 1983, p. 520). Más tarde, Cicerón, compartiendo el pensamiento precedente, definió esta virtud como aquella que distribuye equitativamente (Cic. Her. 3,2,3)³ a partir de las normas establecidas que son fruto de su origen:

La *justicia* es un estado mental que preserva los intereses de la comunidad y garantiza a cada uno lo que merece. Tuvo su origen en la naturaleza; luego, la utilidad convirtió en costumbre ciertas reglas de conducta; más adelante, el temor a las leyes y el sentimiento religioso sancionó estos principios que tenían su origen en la naturaleza y habían sido aprobados por la costumbre (Cicerón, 1997, pp. 299-300; Cic. inv. 2,53,160).

En el medievo se mantuvo la idea clásica de Justicia gracias a los primeros autores cristianos, quienes transmitieron las ideas clásicas al ámbito cristiano. Este es el caso de

³ «la equidad que atribuye a cada cosa lo que le corresponde en proporción a sus méritos» (Cicerón, 1991, p. 180).

san Ambrosio (340-397), quien explica la Justicia como: «la virtud que da a cada uno lo suyo, no reivindica lo ajeno y descuida la propia utilidad para salvaguardar la común equidad» (Ambr. off. 1,24; PL XVI,62)⁴. Además, san Agustín (354-430) enaltece la Justicia como virtud al servicio de Dios, mediante la cual el hombre es regido para acercarse al bien: «la justicia es un amor que sólo sirve a Dios y que, por eso, rige bien las demás cosas que están sometidas al hombre» (Avg. mor. eccl. 1,15; PL XXXII,1322)⁵. Tampoco está muy distante el concepto que tiene san Isidoro de Sevilla (556-636) de la Justicia, cuando en las *Etimologías* señala al hablar de las Virtudes del alma: «Y la Justicia, aplicando un criterio correcto, permite que se distribuya a cada uno lo suyo» (Isid. orig. 1,2,24,6)⁶. Pues la equidad es la función más importante de la Justicia, razón por la que se mantiene en las definiciones de todos los pensadores, como muestra Angelomus de Luxeuil (ca. 855)⁷.

Por otro lado, en el prólogo del *Questiones de iuris subtilitatibus* (atribuido a Placentinus, s. XII) se describe el Templo de la Justicia, un santuario dedicado a la diosa justicia como *Iustitia mediatrix*, como una justicia mediadora entre la ley divina y la humana: sobre las que encontramos la razón, equivalente a la ley divina, y bajo la que está la equidad, que forma parte de la ley positiva, es decir, la ley hecha por el hombre para gobernar. Este Templo de la justicia ha sido entendido como una manifestación de la *religio iuris* que empezó a desarrollarse en la transición de la Alta a la Baja Edad Media, de una sociedad cristocéntrica que gradualmente estaba siendo secularizada, dando lugar a otra sociedad basada en la ley (*religio iuris*) (González, 2017, p. 53). De este modo, la justicia mantuvo en el medievo su dependencia de la ley, haciéndose cada vez más patente a causa del proceso de secularización de esta, el cual se acrecentaría en la Edad Moderna.

También santo Tomás de Aquino (1225-1274), reflexionó ampliamente sobre la Justicia, dedicándole todo un tratado, así como considerándola como una de las Virtudes Cardinales:

⁴ La trad. es nuestra.

⁵ La trad. es nuestra.

⁶ La trad. es nuestra.

⁷ «Significat autem justitiam, quae ad universas animae pertinent partes; quia ipse ordo, et aequitas animae est, qua sibi tria ista concorditer copulantur, et in ista tota copulatione atque ordinatione Justitia est» (Angelomus de Luxeuil, *Commentarius in Genesin*, 2, 14; PL CXV,132).

La virtud humana es la que hace bueno el acto humano y bueno al hombre mismo, lo cual, ciertamente, es propio de la justicia; pues el acto humano es bueno si se somete a la regla de la razón, según la cual se rectifican los actos humanos. Y ya que la justicia rectifica las operaciones humanas, es notorio que hace buena la obra del hombre (Aquino, 1955-1960, p. 276; S.Th. [41444] II^a-IIae. q. 58 a. 3 co.).

Por consiguiente, como ya anunciaban Aristóteles y Cicerón: «el acto propio de la justicia no es otra cosa que dar a cada uno lo suyo» (Aquino, 1955-1960, p. 293; S.Th. [41509] II^a-IIae. q. 58 a. 11 co.). Para llevar a cabo un acto justo se ha de poseer un juicio previo que siga las leyes de la Justicia, con el fin de que sea válido y para hacer el Bien, como santo Tomás explica:

En este sentido es llamada la justicia virtud general. Y, puesto que a la ley pertenece ordenar al bien común, según lo expuesto, síguese que tal justicia, denominada ‘general’ en el sentido expresado, es llamada ‘justicia legal’, esto es, por la que el hombre concuerda con la ley que ordena los actos de todas las virtudes al bien común (Aquino, 1955-1960, p. 280; S.Th. [41460] II^a-IIae. q. 58 a. 5 co.).

Asimismo, William de Pagula, en *L'estat et le gouvernement comme les princes et seigneurs se doivent gouverner* (1347), consideró que la Justicia está definida de acuerdo con la ley romana, es decir, con el hecho de dar a cada uno lo que es debido según su derecho. Pero, Bartolomeo de Bartoli, siguiendo la misma línea que el anterior autor, le añade el componente divino a la definición de Justicia, la cual gobierna el mundo para servir a Dios⁸, por lo que es la ley divina la que se aplica en los hombres. Por «Ley» entendemos el conjunto de normas sobre lo que está permitido o prohibido, como Hugo de San Víctor describía⁹ y como veremos reflejado en la visualidad de esta virtud.

Dicha distinción ente la ley divina y la humana se acrecentó en la Edad Moderna, denotando aun más su importancia en el ejercicio de la justicia, como podemos leer en los *Triumphos morales* (1565) de Francisco de Guzmán: «Justicia se llamó la gran señora / segunda de las quatro cardinales, / del bien común humano protectora / común disipadora de los males: / regente de las leyes, y tutora / de todos los provechos humanales

⁸ «Iustitia est amor soli Deo serviens, et ob hoc bene imperans ceteris que homini suiecta sunt». (Bartoli [s. XIV] 1904, p. 30).

⁹ «Lex est per quam facienda iubentur, et non facienda prohibentur» (Hugo de San Víctor, *De fructibus carnis et spiritus*, 13; PL CLXXVI,1003).

/ custodia general de nuestra vida / sin quien sería siempre combatida» (Guzmán, 1565, fol. 81v).

Así, el proceso de secularización de la ley en la Baja Edad Media, se acrecentó en la Edad Moderna, dejando huella en la visualidad de la justicia mediante la presencia de diversos atributos.

La ley en la imagen de la justicia

Aunque la alegoría de la justicia es generalmente conocida como una personificación femenina que sostiene una espada y una balanza, la visualidad de esta virtud es mucho más compleja de lo que parece (Vid. Montesinos, 2019, pp. 312-432). La equidad de la justicia comenzó a manifestarse visualmente ya en el siglo IX¹⁰ mediante la balanza, siendo el primer atributo de esta virtud. Pero, su función ejecutora, representada por la espada, no se concretó visualmente hasta el siglo XII¹¹, al igual que la ley que la caracteriza. En una miniatura del *De Rebus Sicilis* de Pietro da Eboli (ca. 1195-1197, Bern, Biblioteca Municipal, ms. 120 II, fol. 146r) la Justicia aparece representada sosteniendo un libro como único atributo, siendo este el emblema¹² de la ley en la que esta virtud se basa para impartir su juicio. En el siglo XIV, en la *Canzone delle Virtu e delle Scienze* (ca. 1349, Chantilly, Musée Condé, ms. 599, fol. 4r) encontramos a la Justicia entronizada sosteniendo un libro abierto con inscripciones latinas, mientras sostiene la espada y pisotea a Nerón. A la izquierda de la Justicia se sitúa una mesa sobre la que reposan diversos libros del ámbito jurídico. Según Pascucci (2000, p. 32), el libro abierto que sostiene esta virtud hace referencia al *codex* por antonomasia, queriendo significar que la virtud de la Justicia coincide con la misma doctrina jurídica. Asimismo, Taddeo di Bartolo (1413-1414, Siena, Palazzo Pubblico) la visualizó coronada, blandiendo una espada, sosteniendo unos libros y acompañada de un círculo que parece representar el mundo. Aunque no fue muy frecuente, como vemos, el libro ofreció continuidad como atributo de la Justicia durante el medievo, incrementando su presencia en la alegoría de esta virtud a partir de la Edad Moderna.

¹⁰ La Justicia sostiene una balanza en el *Sacramentario de Marmoutier* o *Autun* (ca. 844-845, Autun, Biblioteca Municipal, S 019 (019 bis), fol. 173v) y en un *Evangelitari* (s. IX, Cambrai, Biblioteca Municipal, ms. 327, fol. 16v).

¹¹ La Justicia sostiene una espada en una *Biblia sacra* (ca. 1185-1195, París, Biblioteca Nacional de Francia, ms. Latin 11534, fol. 105r).

¹² Entendemos «emblema» como equivalente a «atributo iconográfico» (García Mahiques, 2009, p. 339).

La transición del periodo medieval a la Edad Moderna no significó un cambio repentino de dirección en la historia de la ley, aunque a principios del siglo XVI se fueron incorporando los conceptos humanistas, consagrados a la ley romana. El estudio de la ley romana y canónica, así como el surgimiento de las universidades, llevaron a la ratificación de las costumbres legislativas existentes hasta el momento. Por otra parte, el creciente absolutismo monárquico incrementó la burocracia, teniendo así el estado más control sobre la ley y la justicia (Huygebaert, 2016, p. 149). Para Giulio Cesare Capaccio, la representación de dos ojos hacía referencia a la ley antigua, aquella que se refiere al «ojo por ojo», así como también hace referencia a la propia Justicia¹³. Sin embargo, el principal atributo que hace referencia a la ley en la imagen de esta virtud es el libro, emblema de la ley que alude a la razón de la cual dicha virtud ha de poseer para poder realizar un juicio justo. Tal y como vemos en la representación de esta virtud en el *Margarita philosophica* (Gregorius Reisch, 1505, Gante, Universitetsbibliotheek Ghent, HS 7, fol. 312), el libro también puede indicar la relación entre la ley divina y la humana, estableciendo al mismo tiempo una conexión visual entre la Justicia divina y los libros de leyes y retórica (Watters, 2016a, p. 183). En esta imagen, la Justicia aparece flanqueada por dos *exempla* representativos, el juicio de Salomón y el de Trajano, como muestra de la impartición de esta virtud, así como constatación de la dependencia de la ley humana y la divina, ya que uno de ellos proviene de las fuentes bíblicas y el otro de la Antigüedad romana¹⁴.

Asimismo, el *Thronus Iustitiae, duodecim pulcherrimis tabulis artificiosissime aeri incisus illustratus* (Joachim Wtewael [dibujos], Willem van Schwanenburg [grabador], 1605-1606) recoge una serie de trece grabados que representan la ley y la justicia mediante ejemplos históricos y bíblicos en los que se destaca las figuras de jueces y gobernantes como portadores de la Justicia divina en la Tierra y, por lo tanto, promovedores de las Virtudes del buen ciudadano (Watters, 2016b, p. 57). En la cubierta de esta obra se establece la jerarquía de la justicia, ya que la Justicia divina se sitúa en lo alto, flanqueada por Moisés y Cristo, y la Justicia humana debajo. Es curioso que Watters

¹³ «I due Occhi con gli altri Ieroglifici Legali, non è dubio che significavano la Lege antica secondo quel detto, Oculum pro oculo, benchè l'occolto significato di quel Ieroglifico è della virù intelletiva & operativa, intese in quell'autorità del Deuteronomio, che a Mosè non caligò l'occhio, ne fù minuito il dente, per ciò che questi doni, da vno ponno esser tolti, e dati vn'altro» (Capaccio, 1592, II, fol. 144r).

¹⁴ Cabe tener en cuenta que el proceso secularizador de la ley se basó en la ley romana, motivo por el cual son muy abundantes los *exempla iustitiae* de la Antigüedad clásica romana.

(2016b, p. 57) identifica la Justicia divina como «virtud cardinal», sin mencionar qué rango ocupa la Justicia humana, lo que constituye una muestra de que aunque exista la distinción entre ambos tipos de Justicia, ambas se incluyen en las Virtudes Cardinales como una, ya que la inspiración de una bebe de la otra. La portada se completa con los reyes David y Salomón en el registro medio, portadores de la Justicia divina en la tierra, y Otones y Zaleucus en la parte baja, ejemplos de jueces terrenales que experimentaron personalmente la buena justicia. La serie se completa con el Juicio Final como recordatorio de la relación jerárquica entre Dios y el hombre y el último ejemplo de buen juez que juzga justamente (Watters, 2016b, p. 58). Parece que a partir del proceso secularizador de la Justicia —el cual otorgaba a esta virtud un carácter civil— se quiso recalcar su inspiración divina mediante la profusión de imágenes que representaban estas nociones.

Bien sea en el Cielo o en la tierra, la Justicia se inspira en la ley, por lo que Vincenzo Ricci propuso la alegoría de esta virtud rodeada de libros de leyes¹⁵, sobre los que explica:

I libri della legge sembrano il fondamento di tal virtù fondata sù quella (...) Talche stà fondata sù la legge, per la quale si regge la giustizia, e si conosce da tutti. La porta, per fine, onde esce lo splendore, sembra il Paradiso, e la gloria che si dà a chi siegue le sue pedare e l'orme (Ricci, 1626, pp. 188-189).

Asimismo, Ricci también concibió al hombre justo sosteniendo un libro, así como flanqueado por un águila y un león¹⁶, animales referentes a la Justicia. En ocasiones, la Justicia porta solo un libro, como en *De Justitia et Iure* de Romeyn de Hooghe (Jordanus Luchtmans (grabador), 1695). Sin embargo, suele ser más común que se acompañe de varios libros o manuscritos a sus pies, como vemos en la serie de *Las siete Virtudes* de Lucas van Leyden (1530) [Fig. 1]. Sebastián de Covarrubias representa un libro en relación con la Justicia en «*Alit justitia canes*» [La justicia alimenta a los perros] y «*Tu vince loquendo*» [Tú vences en lenguaje], donde explica al respecto:

¹⁵ «*Donna di vago aspetto, qual tiene su'l capo vna palla rotonda, e nelle mani vna Forbice, con che divide a molti, che le stano piegat'a i piedi, vn panno tanto per vna, stà in piedi sopra vna pietra quadrata, e da vn'altra parte vi stà vn riposto, ove sono molti libri della legge, e molti rami si fino Balzamo, e di sopra vna gran porta, onde fà vscita vn splendore*» (Ricci, 1626, p. 186).

¹⁶ «*Huomo ricamente vestito; coronato con vn libro in mano alla parte del cuore, e con vna macchia piccola nel volto, da vna parte sia vn'Aquila, e dall'altra vn Leone*» (Ricci, 1626, p. 183).

A donde la razón, y la justicia / tienen lugar, y viven respetadas, / no pueden, o la fuerça,
o la malicia / turbar sus leyes firmes, y assentadas: / mas si se da lugar a la milicia, / y
que juzguen los pleytos las espadas, / no es maravilla, la justicia tuerça / donde la
sinrazón, le haze fuerça (Covarrubias, 1610, II, emb. 22, fol. 122).



1. Lucas van Leyden, Justicia, *Las siete Virtudes*, 1530, Ámsterdam, Rijksmuseum, (Rijksmuseum)

Covarrubias representa un libro atravesado con una espada queriendo significar el poder de la ley que se aplica a través de las armas, tal y como Pietrasanta lo concibió en el emblema «*Hic regit, ille tvetvr*»¹⁷ mediante una imagen semejante. En un emblema de Jacob Bruck, con la inscripción *Durant Aequa*, la balanza sostiene en un plato un libro y en el otro una espada, destacando la igualdad que caracteriza a esta virtud, así como la ley por la que se ejerce y la espada con la que se ejecuta¹⁸. De este modo, los atributos de

¹⁷ «*Statuerat enim ita efficere; vt quidquid praeciperent leges, id gladius seu Imperij potestas exequeretur*» (Pietrasanta, 1634, p. 224).

¹⁸ «*Quisquis Justitiae cultor vult aequus haberi: / Neve aliquam Legis parte vacillet opus. / Sontibus imponat condignas crimine poenas: / Et factis tribuat praemia justa bonis. / Non honor aut precium, non vis, non ulla potestas, / Justitiae infringat jura severa sacrae. / Aequali penduntur ubi sic omnia lance; / Justitia et Legi tunc sus adstat honos (...) justitiam et Judicium exercere, est proprium Regum munus: quodut faciant, sunt à Deo institute, tum à populo electi. Hoc cum sincere exequentur, à Deo benediction cumulantur, & à suis subditis amantur: si secus, odium subditorum in se*» (Bruck, 1618, emb. 23, pp. 89-90).

la Justicia se conjugan en un solo emblema, representando los diferentes aspectos que caracterizan a esta virtud.

La Justicia debe ante todo regirse por las leyes, algo que se ha puesto de manifiesto en su visualización mediante la presencia de libros, pergaminos y otras representaciones que aluden a su función legislativa. En una estampa de Luís Paret y Alcázar (s. XVIII, Madrid, Biblioteca Nacional de España)¹⁹ vemos a dicha virtud sobre una piedra cuadrada con la inscripción *Justitia* y sosteniendo un libro en el que se puede leer «*In legibus salus*», confirmando así la alusión de este atributo a la ley por la que esta virtud se rige. Gaucher visualizó a la Justicia apoyada sobre dos libros [Fig. 2] queriendo significar así las leyes: «*Les devoirs que s'impose la Justice, et qui distinguent cette vertu, sont la pureté de conscience, exprimée par le soleil représenté sur son estoman, et la connoissance des lois, ce qu'indiquent les livres du code et des institus sur lesquels la Justice est appuyée*» (Gaucher, 1791, p. 29). En cambio, Holmes visualizó la ley en la imagen de la Justicia doblemente [Fig. 3]. Por una parte, la Ley se personifica junto a la Justicia²⁰ y, por otra, vemos las tablas de la ley bajo las que reposa un libro abierto, haciendo referencia a la ley sagrada recogida en las tablas y la Biblia²¹, queriendo significar con todo ello: «*This is an emblem of human redemption. A book of laws is given to man, laws which are holy, just, and good, the substance of which is contained in the decalogue, or ten commandments*» (Holmes, 1868, p. 68). Cabe añadir que tanto las tablas de la ley como el libro reposan sobre una piedra cuadrada, donde a veces está la propia Justicia sentada por su firmeza y estabilidad²², queriendo significar que esta virtud es inamovible²³. Por esta razón, Villava, en «*Servabo incolumes*» [Las preservaré (a las leyes) intactas], representó un diamante en el que se inscriben las leyes:

¹⁹ <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000178655&page=1> (15/2/2020).

²⁰ «*Behold where Justice, with her sword raised high, / in words that echo through the trembling sky, / demands, in virtue of the Law's just right, / that man should perish in eternal night*» (Holmes, 1868, p. 67).

²¹ «*In this picture Justice is seen standing with her sword raised high, ready to fall upon the guilty one. In her left hand she holds the scales of equity; at her side the two tables of the law appear, at the foot of which lies the Holy Bible. In the front of Justice, one is seen in the attitude of a culprit; he hangs his head down in acknowledgment of his guilt. Between the offender and Justice, behold one of celestial mien, in a kneeling posture, with wings outspread; addressing Justice, she points to her uncovered bosom, and asks that the sword may be plunged therein, and that the guilty one may go free. This is Divine Love*» (Holmes, 1868, p. 67).

²² «*Stà sopra la pietra quadrata, perche ella non fà torto a niuno, mà a tutti il giusto, e'l dovere, e si come vna tal pietra è vguale da tutte le parti, altre tale questa virù a tutti fà il dovere, a nobili, ignobili, dotti, ignoranti, piccoli, grandi, e a tutt'in fine; o pure la pietra sembra la fermezza, e stabilità delle grandezze, quali si conservano per la giustizia, ed i grandi non han miglior mezzo, per mantenersi, quanto in vsare questa virtù*» (Ricci, 1626, p. 188).

²³ «*Justitia, 1. pingitur, sedens in lapide quadrato, 2. nam decet esse immobilis; obvelatis oculis, 3. Ad non respiciendum personas; claudens aurem sinistram, 4. reservandam alteri parti; Tenens dextrá Gladium, 5. & Fraenum, 6. ad puniendum & coercendum malos; Praetera, Stateram, 7. cujus destrae lanci, 8. Merita, Sinistrae, 9. Praemia imposita,*

Porque sin duda leyes / que se imprimen en cera / borrarlas puede el más ligero caso. / Mas las que en duro vaso / de entera fe, reciben / varones fuertes, sólidos, constantes, / qual las que en diamantes / se trasladan y escriben / para guardar justicia, / no las borras el temor, ni la cudicia (Villava, 1613, I, emp. 21, fol. 55r).



2. Gaucher, C.E. (autor), Gravelot, H.F. y Cochin, C.N. (grabadores), «Justice», *Iconologie par figures*, 1791, París (archive.org).



3. William Holmes, «Divine Love and Justice», *Religious emblems and allegories*, 1868, Londres (archive.org).

sibi invicem exequantur, atque ita boni incitantur ad virtutem, ceu Calcaribus, 10. / In Contractibus, 11. Candidè agatur: stetur Pactis & Promissis; Depositum, & Mutuum, reddantur: nemo expiletur, 12. aut laedatur, 13. suum cuique tribuatur: haec sunt praecepta Justitiae. / Talio prohibentur, Quinto & septimo Dei Praecepto, & merito puniuntur Cruce ac Rota» (Comenius [1658] 1887, pp. 145-146).

Villava emplea el diamante como la piedra más valiosa y resistente a la vez, al igual que deben considerarse las leyes, siendo respetadas y valoradas en todo momento para su aplicación, por lo que se escriben en la más dura piedra con el fin de que nadie las olvide ni las pueda hacer desaparecer.

Por estos motivos, Lorenzo Sabatini representó la Justicia (1565, Florencia, Palazzo Vecchio) con una tabla en la que está escribiendo la ley mientras mira al cielo, basándose en Dios para escribirla. La *Alegoría de la Justicia y la Verdad* de Giorgio Vasari (1543, Nápoles, Museo Nazionale di Capodimonte) representó a esta virtud apoyada sobre las doce tablas de la ley mientras corona a la Verdad, presentada por Saturno (encarnación del Tiempo). Esta *lex duodecim tabularum* (o *duodecim tabularum leges*), publicada en un principio en madera y luego en doce planchas de bronce, fue un texto legal de mediados del siglo V a.C. que contenía normas de derecho privado más que de derecho público y que se emitieron para regular la convivencia del pueblo romano (Pérez & Cruz, 2007, p. 198). De modo similar, Giles Fletcher —en el poema *Christ's Victory and Triumph in Heaven and Earth Over and After Death* (1610) — describió a la Justicia portando las «*two stony tables*» [dos tablas de piedra] (Fletcher [1610] 1888, p. 37) en las que se inscribe la ley. Con dos tablas se muestra la Justicia en la portada de *Dissertatio jurídica...* (ca. 1740) y en *La Ley humana fundada en la Justicia Divina* (s. XVII, Amberes, Koninklijk Museum voor Schone Kunsten), aunque a veces tan solo se hace ver con una, como vemos en un grabado de W. Kok (s. XVIII, Dordrecht, Museum Van Gijn).

Además de las tablas y los libros, se ha representado la ley en la imagen de la Justicia de otros modos, como mediante un rollo de pergamino, como vemos en la *Justicia* del Hôtel de Ville de La Rochelle (1605-1606) o incluso mediante ojos. Este es el caso del emblema «*Legvm vnmnia vrbim mania*» de Andrés Mendo, en el que los ojos encarnan las leyes, considerándolas la mayor defensa de los pueblos²⁴:

La firmeza de la República son las Leyes; y en su observancia, y en establecer las más convenientes, ha de desvelarse el Príncipe. Ojos de la República las llama el Emperador León; y los Magistrados, y Legisladores, que son leyes vivas, se simbolizaban en los ojos entre los Egypcios por el desbelo, y vigilancia; estos ojos son los más fuertes

²⁴ «Haga observar las Leyes, que son las más firmes murallas de los Pueblos» (Mendo, 1662, p. 32).

baluartes, y muros de los pueblos, como lo dixo el Sabio Rey Don Alonso, tomándolo de Aristóteles (Mendo, 1662, p. 32).

Es curioso que los ojos sean emblemas de las leyes cuando la Justicia, en ocasiones, los lleva vendados, por lo que la vista y los ojos, juegan cierta ambigüedad en la imagen de esta virtud (Montesinos, 2019, pp. 373-386). Aunque encontremos diversos atributos para representar la ley en la imagen de la Justicia, el más común es el libro, como vemos en una escultura del Rosenborg Slot (Copenhague) o en un friso diseñado por Luis Paret y Alcázar (s. XVIII). Por último, cabe recordar la frase de Ulpiano «*Dura lex, sed lex*» que resume la concepción de lo que era obrar justamente, materializándose así la Justicia en la ley, ya que el comportamiento de los hombres se medía en base al cumplimiento de unas normas, más que al concepto abstracto de la Justicia (Pérez & Cruz, 2007, p. 196).

Interacciones visuales entre la ley y la justicia

Pero también la ley se materializa en la propia Justicia, al igual que las otras virtudes que la componen. Los pensadores, desde un primer momento, consideraron que la justicia, al igual que las otras virtudes cardinales, estaba compuesta de otras virtudes, denominadas partes. Las virtudes o partes que componen la justicia, no son sino los diferentes aspectos que caracterizan a esta virtud, aunque cada pensador recoge diferentes partes²⁵. Como no, dentro de estas partes, algunos pensadores recogieron la vertiente legal de la justicia, como es el caso de Aristóteles²⁶, Andrónico de Rodas²⁷ o Hugo de San Víctor²⁸. Si nos fijamos en concreciones visuales de la Ley, encontramos cómo comparte atributos con la propia Justicia. En la *Alegoría de la Justicia* de J. Buys (1756, Utrecht, Centraal Museum) encontramos a esta virtud rodeada de algunas de sus partes, concretamente de: la Venganza con su puñal, la Inocencia con el cordero, la Paz con su paloma, la Verdad con

²⁵ Si bien cada pensador recoge diferente número y denominación de las partes que componen la justicia, la agrupación de las diferentes propuestas es: Ley, Juicio, Corrección, Severidad, Piedad, Venganza, Humildad, Verdad, Fidelidad, Sinceridad, Observancia, Gracia, Concordia, Liberalidad, Misericordia, Inocencia, Amistad, Igualdad, Castigo, Clemencia, Obediencia, Magnificencia, Equidad, Buena Fe, Penitencia, Religión, Santidad, Vergüenza y Reverencia.

²⁶ Aristóteles, en su *Ética a Nicómaco* (Arist. *EN*, 5, 30-34) concibe la Justicia distinguiéndola en diferentes tipos: universal, particular, correctiva, recíproca, política, natural y legal.

²⁷ Según Andrónico de Rodas (s. I a.C.) la Justicia se compone de las siguientes partes: «la liberalidad, la benignidad, la vindicativa, la eugnómica, la eusebeia, la eucaristía, la santidad, las buenas relaciones comerciales, la legislativa» (Andronic. Rhod. *De affect. De iustitia*, DD 577).

²⁸ Hugo de San Víctor expuso las partes de cada una de las Virtudes en *De fructibus carnis et spiritus* (s. XII), reduciendo las de la Justicia a seis: «*lex, severitas, aequitas, correctio, jurisjurandi observatio, iudicium veritas*» (Hugo de San Víctor, *De fructibus carnis et spiritus*, 13; PL CLXXVI,1003).

la palma, la Ley con las tablas que la representan y la Modestia (Ripa [1593] 2007, vol. 2, pp. 90-92) o Providencia (Horapolo [1505] 1597, II, fol. 258) con un cetro coronado por un ojo y la Concordia sosteniendo una cornucopia —pudiendo también tratarse de la Piedad, la Gracia o simplemente la Abundancia al llevar solo este atributo (Vid. Montesinos, 2019, pp. 503-521)—. No es de extrañar que la propia Ley se acompañe de las tablas en las que antiguamente se escribía²⁹, aunque no es su atributo más común.

Como la Ley hace referencia al conjunto de normas que rige el juicio de la Justicia, la presencia de un libro en la imagen de la Ley no es sorprendente. La Ley no solo comparte la balanza con la Justicia, sino su propia presencia a través de un libro, como bien Ripa describe: «Sobre la rodilla izquierda ha de pintarse un libro levantado y abierto, en cuyas páginas ha de estar escrito: *In legibus Salus* [En las leyes está la salvación]» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 15)³⁰. El libro supone una alegoría del concepto que lo sostiene, la Ley: «Se pinta con un libro para simbolizar la Ley, escrita, que nunca se debe traspasar ni trasgredir; pues en ella consiste la salud y salvación de la Ciudad» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 15). Además del libro, la Ley sostiene un cetro en el que se inscribe «*Iubet et prohibet*» [Ordena y prohíbe], función principal de las leyes:

Sostiene un cetro con la diestra, porque la Ley sólo ordena y dispone cosas justas y honestas, prohibiendo las contrarias; siendo además Reina y Señora de la totalidad de las gentes, obedecida y respetada incluso por los Reyes, que bajo el cetro del dominio obligan a los hombres a observarla y acatarla, imponiéndola así a la totalidad de su pueblo (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 16).

Aunque la Justicia fuera impartida por el poder de los gobernantes, estos deben tener presente que ellos mismos están por debajo de su juicio, pues la verdadera Justicia reside en Dios, representados así el poder religioso y el civil mediante la tiara papal y la

²⁹ Ripa atribuye las tablas de la ley como atributo a la Ley del Temor, según está pintada en la librería vaticana: «Mujer de rostro velado que lleva con la diestra las Tablas de la Antigua Ley y con la siniestra una espada» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 16).

³⁰ Esta inscripción la vemos en la estampa de Luís Paret y Alcázar (s. XVIII, Madrid, Biblioteca Nacional de España) anteriormente expuesta.

corona imperial³¹ que la Ley sostiene³². Además de la balanza, el libro y las tablas de la ley, la ley también comparte con la Justicia la presencia de los fasces ya que, según Ripa, en uno de los platillos de la balanza que sostiene la Ley Civil se sitúan unos fasces (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 17). Por su parte, Meinsch visualizó bajo el mote «*Das Recht bringt allerwegen durch*» [La ley es efectiva] una balanza y una espada sostenida por las «manos de Dios» flanqueando una vela sobre la que se sitúan unos anteojos. Esta imagen, cargada de retórica visual, trata de visualizar la Ley que se inspira en la Sabiduría divina –visualizada por el cirio encendido–, la cual lo ve todo –como indican los anteojos–, delibera con precisión –con la balanza– y se ejecuta mediante la espada, instrumento que Peacham considera «símbolo de la Ley»³³.

Por otro lado, también se representó la Ley mediante diferentes distinciones. El estudio del derecho en el ámbito universitario se regía por dos facultades: una para la *ius civile* o ley civil (romana) y la otra para la *ius canonicum* o ley eclesiástica (canónica) (Martyn, 2016, p. 20). Esta distinción se plasmó visualmente mediante dos alegorías distintas que también comparten atributos con la propia Justicia. Ripa explica cómo tanto la Ley canónica³⁴ como la Ley civil³⁵ sostienen una balanza, según están pintadas en la librería vaticana. Semejante distinción realizó Giarda mediante la visualización de los dos tipos de ley de diferente modo. La Ley canónica está coronada, sostiene dos llaves y se acompaña por dos espadas, mientras que la Ley civil, también coronada, sostiene una balanza, se apoya sobre unos libros y recoge un cetro que el mismo Dios le está dando. Aunque existe distinción entre el tipo de leyes, la Ley civil recibe un cetro de Dios, lo que destaca su inspiración en la Justicia divina. También sostiene un cetro la Ley que

³¹ Ripa también describe la Ley Civil con libro y corona: «Al lado contrario ha de ponerse pintada una real corona, viéndose cómo con la siniestra sostiene un libro abierto, sobre el cual estará depositada la corona Imperial, apareciendo inscrito en ella lo siguiente: *Imperatoriam Maiestatem non solum armis decoratam, sed etiam legibus aratam esse oportet* [Conviene que la majestad imperial no sólo esté adornada con armas, sino también armada con leyes]» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 17).

³² «La Tiara Papal y la Imperial Corona que sostiene con la izquierda, apoyándola sobre el libro, se ponen como símbolo de las dos clases de Leyes, la Canónica y la Civil, la Pontificia y la Cesárea, en las cuales se incluye la ciencia y conocimiento de las leyes humanas y divinas» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 16).

³³ «*This Sword, a Symbole of the Law (...) Our partes it is, since by the Law we fee, / The fearefull state, and daunger we are in, / To doe our best, then to his mercie flee, / And new againe, our sinfull lives begin: / Not trusting to our deedes, and merits vaine, / Since nought but death, doth due to these remaine*» (Peacham, 1612, p. 83).

³⁴ «Mujer sentada que sostiene una balanza con la diestra, en la cual estarán puestas de una parte unas coronas de oro rodeadas por un halo resplandeciente, poniéndose al otro un cáliz que reluce y resplandece del mismo modo, dentro del cual se ha de ver un racimo. Con la siniestra estará sujetando un libro abierto, sobre el que aparece una mitra de Obispo, viéndose por el lado derecho, y junto a su cabeza, la Paloma del Espíritu Santo» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 16).

³⁵ «Mujer sentada, que sostiene con la diestra una balanza, y una espada con ella» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, p. 17).

visualiza Boudard [Fig. 4], así como se corona con una aureola de luz y sostiene un libro en el que se puede leer «*In legibus salus*» tal y como Ripa había descrito³⁶.



4. J.B. Boudard, «Ley», *Iconologie*, 1759, Parma (archive.org)

Boudard, además de visualizar a la ley, aportó dos alegorías más que visualizan las distinciones de este concepto. Por un lado, la «Ley Vieja»³⁷[Fig. 5] sostiene las tablas de la ley –haciendo referencia a los diez mandamientos³⁸–, así como una barra de hierro que sostiene la inscripción *Pondus grave*³⁹. Por el otro, la «Ley natural» se visualiza semidesnuda sosteniendo un compás con el que se dispone a medir una cartela en la que se inscribe *Aequa Lance*⁴⁰. Cabe añadir que tanto la Ley antigua (S.Th. [37745] I^a-IIae q. 98) como la Ley nueva (S.Th. [38249] I^a-IIae q. 106) y la Ley natural (S.Th. [37579] I^a-IIae q. 94) son conceptos filosóficos ampliamente tratados por santo Tomás de Aquino y

³⁶ «Elle a un diadème rayonnant, pour marquer que son origine est sainte. Le sceptre qu'elle tient, dénote son autorité; & le livre ouvert avec les paroles, *IN LEGIBUS SALUS*, signifie la récompense qu'elle promet à ceux qui lui obéissent» (Boudard, 1759, vol. 2, p. 160).

³⁷ «Ce sujet représente la loi que Dieu a donné aux Juifs par Moïse» (Boudard, 1759, p. 161).

³⁸ «On habille cette figure à l'hebraïque, mais d'un étoffe de couleur bleu-éclatant, par allusion à l'éclat qu'avoit Moïse lorsqu'il descendit de la montagne où il avoit reçu les tables de la loi. Elle s'appuie sur ces tables où sont écrits les dix Commandements» (Boudard, 1759, vol. 2, p. 161).

³⁹ «C'est pourquoi on peint cette figure tenant une verge de fer, & un pieu de plomb auquel est attaché l'inscription: *PONDUS GRAVE*» (Boudard, 1759, vol. 2, p. 161).

⁴⁰ «C'est celle qui fut inspirée par la nature même à nos premières Peres; on la représente nue, & sans aucun art, ni dans sa coiffure, ni dans son ajustement, puisqu'elle n'est couverte que de quelques feuillages. Elle tient un compas avec lequel elle tire deux parallèles au dessus & au dessous du mot: *AEQUA LANCE*, ce qui signifie que le seul fondement de cette loi est de ne pas faire aux autres ce que nous ne voudrions pas qui nous fut fait» (Boudard, 1759, vol. 2, p. 163).

presentes en el pensamiento del momento, razón por la que se representan tan específicamente. Por lo tanto, la Ley y sus diferentes manifestaciones visuales comparten con la Justicia atributos como la espada, la balanza, pero principalmente su propia concreción visual como aspecto de esta virtud: el libro y las tablas de la ley.



5. J.B. Boudard, «Ley Vieja», *Iconologie*, 1759, Parma (archive.org)

Cabe añadir que además de la Ley, como parte de la Justicia, la presencia visual de la ley también la encontramos en otras partes de esta virtud, como son el Juicio, la Corrección, la Severidad y la Obediencia. En cuanto al Juicio (o sentencia pronunciada), también suele acompañarse de libros como emblema de las leyes, tal y como muestra Boudard⁴¹. Aunque por Juicio se entiende la «facultad por la que el ser humano puede distinguir el Bien del Mal y lo verdadero de lo falso»⁴², también se trata de una de las partes que componen la Justicia y, por lo tanto, se ha de guiar por las leyes con el fin de ser justo, como Ripa explica: «no debiendo nunca, por ningún accidente que suceda, apartar los ojos de la estricta Justicia, de las Sagradas Leyes, y de la contemplación de la

⁴¹ «montre des livres de loix, qui sont ouverts à ses pieds» (Boudard, 1759, vol. 2, p. 148).

⁴² <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=MbWK64n> (15/01/2019, 14:47).

pura y más completa de las Verdades» (Ripa [1593] 2007, vol. 2, pp. 7-8). Por otro lado, en representación y como muestra del origen de la Ley, la Corrección lleva unos escritos que recogen «las querellas y disputas, que suelen dar materia de corrección» (Ripa [1593] 2007, vol. 1, p. 233) lo que se refleja en la Ley. También la Severidad fue representada por Boudard sosteniendo un libro de leyes⁴³, junto al cual se sitúa la Obediencia, en el emblema de Henrico Oraeo que lleva por mote «*Inobedientiae et obedientiae antithesis*»⁴⁴.

Conclusiones

El proceso de secularización de la Justicia, que llevó a la distinción entre la divina y la humana, junto con la separación de la ley entre la civil y la canónica, tuvieron gran repercusión en la configuración visual de dichos términos. Estos hechos propiciaron un aumento de la presencia de la ley en las alegorías de esta virtud a partir de la Edad Moderna, aumentando la presencia del libro, pero también de otros atributos que la representan, como pergaminos o las propias tablas de la ley. Estos atributos no son sino la representación visual de la ley, es decir, de una de las virtudes que componen a la Justicia. Por este motivo, la propia alegoría de la Ley muestra coincidencias visuales con la Justicia, mediante la presencia de libros o tablas de la ley. Sin embargo, como la ley constituye uno de los principales aspectos de esta virtud, también encontramos su presencia en las alegorías de otras de las virtudes que componen a la Justicia, como son el Juicio, la Corrección, la Severidad y la Obediencia. De este modo, vemos cómo la imagen de la Justicia no es otra cosa que la manifestación visual de los aspectos que la componen, concretados mediante atributos, como en el caso de la ley. Cabe destacar que la presencia de la ley en la imagen de la Justicia, define uno de los tipos iconográficos de la «Justicia imparcial»⁴⁵, ya que la aplicación de esta por parte de dicha virtud, garantiza la neutralidad de su juicio, tan solo basado en criterios objetivos. Por lo tanto, las

⁴³ «*Elle est couronnée d'une branche de chêne, qui est l'attribut de la force. Sa robe est de couleur violette, tirant sur le noir, pour marquer que l'excès de la gravité engendre la tristesse. Elle s'appuie sur un livre de loix, & tient une verge de fer. Le cube dans lequel est planté un poignard, désigne sa fermeté, & son inflexibilité*» (Boudard, 1759, vol. 3, p. 131).

⁴⁴ *Aereoplastes Theo-Sophicus sive Eicones Mysticae*, Henrico Oraeo, 1620, Francofurti, emb. 83.

⁴⁵ El tipo iconográfico de la «Justicia imparcial» también suele caracterizarse por los ojos vendados, la balanza y la espada, admitiendo variaciones mediante la agregación de otros atributos. Sin embargo, es la presencia de la ley la que lo distingue del otro tipo iconográfico de la «Justicia imparcial», con el que comparte los principales atributos (a excepción del libro) pero admiten muchas más variaciones. (Vid. Montesinos, 2019, p. 422-432).

consideraciones teóricas sobre la Justicia son la clave para descifrar la visualidad de esta virtud.

Referencias Bibliográficas

Aquino, Santo Tomás (1955-1960). *Suma Teológica*. Editorial Católica: Madrid, vol. 8.

Angelomus de Luxeuil (1852). *Commentarius in Genesin*. En Migne, J.P., *Patrología Latina*, CXV.

Aristóteles (1973). *Obras*. Aguilar: Madrid.

Aristóteles (1985). *Ética a Nicómano*. Gredos: Madrid.

Bartoli, B. di (1904). *La Canzone delle Virtù e delle Scienze*. Ed. d'Arti Grafiche: Bérghamo.

Boudard, J. B. (1759). *Iconologie*. Philippe Carmignani: Parma.

Bruck, J. (1618). *Emblemata política*. Abrahamum Hogenberg chalcographos: Argentinae & Coloniae.

Capaccio, G. C. (1592). *Trattato delle imprese*. Horatij Salviani: Nápoles.

Cicerón, M. T. (1991). *Retórica a Herenio*. Bosch: Barcelona.

Cicerón, M. T. (1997). *La invención retórica*. Gredos: Madrid.

Comenius, J. (1887). *Orbis pictus*. C.W. Bardeen: Nueva York.

Covarrubias Horozco, S. de (1610). *Emblemas morales*. Luís Sánchez: Madrid.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. Recuperado de: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=MbWK64n> (15/01/2019, 14:47).

Fletcher, G. (1888). *Christ's Victory and Triumph in Heaven and Earth Over and After Death*. E. P. Dutton: Nueva York.

García Mahiques, R. (2009). *Iconografía e iconología. Cuestiones de método*. Encuentro: Madrid.

Gaucher, C.E., Gravelot, H.F. y Cochin, C.N. (1791). *Iconologie par figures*, Lattré Graveur: París, vol. 3.

González García, J.M. (2017). *The eyes of justice: blindfolds and farsightedness, vision and blindness in the aesthetics of the law*. Vittorio Klostermann: Frankfurt am Main.

Guzmán, F. de (1565). *Triumphos morales*. Casa de Andrés: Alcalá de Henares.

Hesíodo (1997). *Los trabajos y los días*. Gredos: Madrid.

Holmes, W. (1868). *Religious emblems and allegories*. W. Tegg: Londres.

Horapolo (1593). *Hyeroglyphica*. Apud Aloysium Zannetum: Roma.

Hugo de San Víctor (1854). *De fructibus carnis et spiritus*. En Migne, J. P., *Patrología Latina*, CLXXVI.

Huygebaert, S. (2016). Justitia, the Cardinal Virtue that became a political ideal. En Huygebaert, S., Martyn, G. & Paumen, V. (eds.). *The art of law: three centuries of justice depicted* (pp. 139-153). Tielt, Uitgeverij Lannoo.

Martyn, G. (2016). Divine Judgement, Wordly Justice. En: Huygebaert, S., Martyn, G. & Paumen, V. (eds.). *The art of law: three centuries of justice depicted* (pp. 15-28). Tielt, Uitgeverij Lannoo.

Mendo, A. (1662). *Príncipe perfecto y ministros aivstados*. Horacio Boissat & George Remevs: Lyon.

Montesinos Castañeda, M. (2019). *La visualidad de las Virtudes Cardinales*. (Tesis de doctorado). Universitat de València, València, España.

Nugent, S. G. (2000). Virtus or Virago? The Female Personification of Prudentius' *Psychomachia*. En Hourihane, C. (ed.). *Virtue & Vice. The personifications in the Index of Christian Art*. Princeton University Press: New Jersey.

Oraeo, H. (1620). *Aereoplastes Theo-Sophicus sive Eicones Mysticae*. Francofurti.

Pallares, E. (1983). *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Porrúa: Méjico.

Pascucci, I. (2000). L'iconografia delle virtù nella Sala Vecchia degli Svizzeri in Vaticano. *Studi romani: Rivista trimestrale dell'Istituto di studi romani*, nº 48, 1, pp. 26-35.

Peacham, H. (1612). *Minerva Britannia*. Shoe-lane: Londres.

Pérez Bustamante, R. & Cruz Yábar, M.T. (2007). *Iustitia: la justicia en las artes*. Comunidad de Madrid: Madrid.

Pietrasanta, S. (1634). *De Symbolis heroicis*. Balthasaris Moreti: Antuerpiae.

Ricci, V. (1626). *Geroglifici morali*. Domenico Roncagliolo: Nápoles.

Ripa, C. (2007). *Iconología*. Akal: Madrid.

Rodríguez López, M. I. (2003). Iconografía de la Justicia en las artes plásticas (desde la antigüedad hasta las postrimerías del Medioevo). *Saberes*, nº 1, pp. 1-26.

Sánchez Prieto, S. (2010). El espejo de la justicia: acercamiento a sus principales símbolos e imágenes. *Lex Nova: La Revista*, nº 59, pp. 40-41.

Villava, J. F. (1613). *Empresas espirituales y morales*. Fernando Díaz de Montoya: Baeza.

Watters, W. (2016). Rhetoric as a vehicle for Justice on earth. En Huygebaert, S., Martyn, G. & Paumen, V. (eds.). *The art of law: three centuries of justice depicted* (pp. 183-186). Tielt, Uitgeverij Lannoo.

Watters, E. (2016). Thronus iustitiae: Divine Justice on earth. En Huygebaert, S., Martyn, G. & Paumen, V. (eds.). *The art of law: three centuries of justice depicted* (pp. 57-60). Tielt, Uitgeverij Lannoo.